REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN:	070/2021
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2019-00516-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LINA MARÍA CÁRDENAS JIMÉNEZ
DEMANDADO:	NACIÓN — MINISTERIO DE DEFENSA — POLICÍA NACIONAL.

Al encontrarse practicadas la totalidad de las pruebas decretadas en la audiencia inicial y atendiendo lo establecido en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito. La representante del Ministerio Público, podrá rendir su concepto de fondo dentro de este mismo término.

Finalmente, se insta a las partes, para que los memoriales que se deseen incorporar al expediente, sean remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF, previo cumplimiento del deber establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículo 3 del decreto 806 de 2020, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

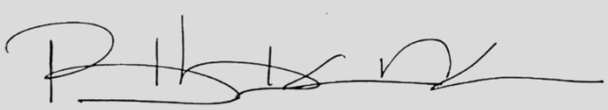

BIBIANA MARÍA LONODOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó a las partes por **ESTADO Nº 010,** hoy **25/01/2022** a las 8:00 a.m.

_____

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
SECRETARIO